

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN – ART. 130 DECRETO N°920 DE 2023// EXPEDIENTE N° RV 2022 2023 264// AGENCIA DE ADUANAS MIRCANA LOGISTICS S.A. NIVEL 1 vs ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 19/03/2024 15:14

Para:corresp_entrada-bog-adu@dian.gov.co <corresp_entrada-bog-adu@dian.gov.co>

CC:camilo.villamil@bd.com <camilo.villamil@bd.com>;directoracomex@mircana.com <directoracomex@mircana.com>;

Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;Juan Sebastián Londoño

Guerrero <jlondono@gha.com.co>;Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.pdf;

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ.

Atn. Dra. Maribel Tabares Chicunque.

Jefe (A) GIT de Fiscalización Aduanera.

corresp_entrada-bog-adu@dian.gov.co

PROCESO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS.

SUBPROCESO: FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS.

EXPEDIENTE: RV 2022 2023 264.

DECLARANTE: AGENCIA DE ADUANAS MIRCANA LOGISTICS S.A. NIVEL 1

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

REFERENCIA: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN – ART. 130 DECRETO N°920 DE 2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y N.I.T. 860.524.654-8, de acuerdo con poder que obra en el expediente, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito

interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la RESOLUCIÓN No. 000516 del 22 de febrero de 2024, notificada personalmente el 27 de febrero de esa misma anualidad, a efectos de que se revoque la decisión y, en su lugar, se archive el proceso de fiscalización, conforme a los argumentos de orden fáctico y jurídico que procedo a esgrimir:

Del Señor secretario, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG